



MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 83  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**Resolución Interna N° 3565**

Córdoba, 21 de abril de 2016 .-

**VISTO**, que el proceso de digitalización de legajos parcelarios que se está llevando a cabo en el ámbito de ésta Dirección General, ha avanzado dando resultados positivos, atento que los mismos pueden ser visualizados por los usuarios del S.I.T. sin necesidad de trasladarse a la Repartición y preservando la documentación original.-

**Y CONSIDERANDO**, que a la fecha se encuentran digitalizados la totalidad de los legajos parcelarios de los Departamentos ISCHILIN, RÍO PRIMERO, RÍO SECO, RÍO SEGUNDO, SANTA MARÍA, SOBREMONTÉ, TOTORAL y TULUMBA,

Que se encuentran también digitalizadas las parcelas urbanas del Departamento CALAMUCHITA (a excepción de las Localidades de VILLA YACANTO, EL PARADOR DE LA MONTAÑA, VILLA SANTA MÓNICA CAÑADA DEL SAUCE, CERRO SAN LORENZO, LAS CALERAS, LA CUMBRECITA y VILLA AMANCAY), y que en el corto plazo se finalizará la totalidad de los legajos parcelarios tanto urbanos como rurales del mencionado Departamento.

Que en el marco de éste proceso, actualmente se proyecta avanzar en la digitalización de los legajos parcelarios del resto de la Provincia, iniciando por los Departamentos COLÓN y CAPITAL. Que en el mismo se prevé la ejecución de las tareas a demanda, a fin de facilitar el acceso a la información catastral y evitar el deterioro de los soportes físicos de los legajos;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 34 y 36 de la Ley N° 5057 y en ejercicio de las atribuciones de organización y gestión del servicio inherentes a la función de Director conferidas por la citada ley;

**EL DIRECTOR DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Establecer que a partir del día 29 de Abril de 2016, la consulta de legajos parcelarios del Departamento CAPITAL y COLÓN, solo se realizará vía Web; debiendo a tal efecto solicitarse la digitalización del correspondiente legajo inicialmente a través de la casilla de correo electrónico Digitalizacion.Catastro@cba.gov.ar, y en un futuro a través del aplicativo informático que a tal fin se desarrolle.

**ARTÍCULO 2:** Una vez digitalizado el legajo, el mismo se pondrá a disposición del solicitante a través del Sistema de Información Territorial y quedará vinculado a la manzana o parcelas a las que corresponda de forma permanente.

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

*Resolucion Interna N° 3565 ..... PAG. 1*

MINISTERIO DE EDUCACION

*Resolucion N° 308 ..... PAG. 1*

*Resolucion N° 309 ..... PAG. 2*

*Resolucion N° 233 ..... PAG. 3*

*Resolucion N° 232 ..... PAG. 3*

*Resolucion N° 307 ..... PAG. 4*

*Resolucion N° 242 ..... PAG. 4*

*Resolucion N° 245 ..... PAG. 5*

*Resolucion N° 244 ..... PAG. 5*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

*Resolucion N° 559 "A" ..... PAG. 11*

*continua en pagina 2*

**ARTÍCULO 3:** Una vez digitalizado un legajo parcelario, el soporte papel del mismo será retirado de circulación y debidamente archivado.

**ARTÍCULO 4:** Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, al Ministerio de Finanzas, a Fiscalía de Estado, al Registro General de la Provincia, a los Colegios Profesionales; y notifíquese a todo el personal de la Dirección General de Catastro, cumplido archívese.

FDO: ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Resolución N° 308**

Córdoba, 22 de abril de 2016

**VISTO:** El procedimiento para Concursos de Cargos Directivos y de Inspección establecido por Ley N° 10237 y reglamentado por Decreto N° 930/15;

**Y CONSIDERANDO:**

Que esta jurisdicción, a través de las Direcciones Generales de Nivel y de la Comisión Permanente de Concursos, atendiendo a las vacantes que

se registran en los cargos Directivos y de Inspección, adopta las medidas preparatorias necesarias para las convocatorias a realizarse.

Que en ese marco, se juzga oportuno y conveniente delegar en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes de los Jurados que intervendrán en los concursos a realizarse de acuerdo a lo estipulado por el art. 29 del Decreto N° 930/15 para las convocatorias a efectuarse en el ciclo 2016, y para todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Por ello y lo establecido por el art. 15 del Decreto N° 1791/15 y Decreto N° 39/16 ratificados por Ley N° 10337 Orgánica de Ministerios.

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.** DELEGAR en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros interinos y suplentes que conformarán los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos Directivos y de Inspección, para las Convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial en el ciclo lectivo 2016.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 309

Córdoba, 22 de abril de 2016

**VISTO:** el Trámite ME01-173661001-216, del Registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia en autos la apertura de un servicio educativo para mujeres víctimas de violencia familiar y trata de personas presentada por la Dirección General de Capacitación Profesional Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que las destinatarias de los servicios educativos son mujeres asistidas por la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas que no han finalizado la educación primaria y/o secundaria.

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870 generan condiciones institucionales para el desarrollo de políticas educativas de inclusión e implementación de programas para garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad educativa de todas las personas mayores de dieciocho (18) años.

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos manifiesta a este Ministerio, la necesidad de contribuir desde la educación formal al proceso de asistencia y tratamiento de personas víctimas de la violencia.

Que la propuesta educativa planteada por ambas Carteras, requiere de la conformación de un equipo docente cuyo perfil acredite conocimientos de la problemática específica y/o este vinculado al abordaje de la violencia a la mujer y trata de personas.

Que la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos dispone de servicios educativos para personas mayores de dieciocho (18) años, que en muchos casos atiende a poblaciones vulneradas por problemáticas diversas.

Por ello, el Dictamen N° 0865/2016, lo aconsejado a fs. 6 por la Direc-

<i>Resolución N° 563 "A"</i> .....	PAG. 11
<i>Resolución N° 34 "A"</i> .....	PAG. 12
<i>Resolución N° 35 "A"</i> .....	PAG. 12

*MINISTERIO DE FINANZAS*

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

<i>Resolución N° 26</i> .....	PAG. 7
-------------------------------	--------

**SECRETARIA DE ARQUITECTURA**

<i>Resolución N° 14</i> .....	PAG. 8
<i>Resolución N° 12</i> .....	PAG. 9
<i>Resolución N° 9</i> .....	PAG. 9
<i>Resolución N° 798</i> .....	PAG. 10
<i>Resolución N° 830</i> .....	PAG. 11
<i>Resolución N° 710</i> .....	PAG. 11
<i>Resolución N° 775</i> .....	PAG. 12
<i>Resolución N° 751</i> .....	PAG. 13
<i>Resolución N° 860</i> .....	PAG. 14
<i>Resolución N° 843</i> .....	PAG. 15
<i>Resolución N° 25</i> .....	PAG. 16
<i>Resolución N° 759</i> .....	PAG. 16
<i>Resolución N° 827</i> .....	PAG. 17
<i>Resolución N° 832</i> .....	PAG. 18
<i>Resolución N° 859</i> .....	PAG. 19
<i>Resolución N° 929</i> .....	PAG. 21
<i>Resolución N° 546</i> .....	PAG. 21
<i>Resolución N° 594</i> .....	PAG. 22
<i>Resolución N° 858</i> .....	PAG. 22

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

<i>Resolución N° 184</i> .....	PAG. 23
<i>Resolución N° 203</i> .....	PAG. 24

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

<i>Resolución N° 23</i> .....	PAG. 25
<i>Resolución N° 42</i> .....	PAG. 26
<i>Resolución N° 43</i> .....	PAG. 26

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

<i>Resolución N° 261</i> .....	PAG. 27
<i>Resolución N° 262</i> .....	PAG. 28
<i>Resolución N° 263</i> .....	PAG. 28

ción General de Asuntos Legales, y en usos de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.** DISPONER la apertura de un Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A) y una Sede de Educación Semipresencial y a Distancia de Nivel Secundario, ambas dependientes del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) ASIMRA de Capital, destinado a la población que en el marco del programa de asistencia de la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas, no hayan finalizado la educación primaria y/o secundaria, conforme a las pautas del

Anexo I, que con una (1) foja, forma parte de la presente resolución.

**Art. 2°** DETERMINAR que la convocatoria para la cobertura del cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) y la cobertura de Horas Cátedras de tutorías de la Sede de Educación Semipresencial y a Distancia, creada en el marco de este programa, se realice por convocatoria abierta con carácter interino a término, mediante publicación en la página web de este Ministerio.

**Art. 3°** ESTABLECER que los aspirantes a cubrir vacantes deberán inscribirse en el Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) ASIMRA presentando una carpeta con antecedentes que acredite conocimiento, formación y/o experiencia específica en:

.Participación en Programas o Proyectos implementados en la Modalidad de Jóvenes y Adultos para la atención de problemáticas específicas.

.Conocimientos acerca de la Violencia, Violencia a la Mujer y Trata de Personas.

.Experiencias en trabajos educativos o trabajos de índole socio comunitaria en contextos sociales de vulnerabilidad.

Los antecedentes se entregarán en carpeta foliada, precedida por un índi-

ce que será firmado y fechado por el Centro Educativo.

**Art. 4°**. DISPONER que los aspirantes a Horas Cátedras de tutorías y en el cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), sean designados de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Los inscriptos serán clasificados conforme a sus antecedentes por la Junta de Clasificación de Nivel Medio, Especial y Superior.
2. Todos los merituados, pasarán a la instancia de entrevista, donde una Comisión designada a tal fin será la encargada de seleccionar a los docentes para cubrir el cargo y las horas cátedras correspondientes.

**Art. 5°**. ESTABLECER que la Comisión seleccionadora quede integrada por: un (1) representante de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, la Directora del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) ASIMRA, un (1) representante por la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, y un (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que las autoridades dispongan a tal fin.

**Art. 6°**. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 233

Córdoba, 14 de abril de 2016

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-110684/2012, 0622-121448/2011, 0623-118753/2011, 0622-122649/2012 y 0109-092514/2010 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/fHE9EL>

## Resolución N° 232

Córdoba, 13 de abril de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061374/13 del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0738/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de

Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercialización", Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercialización", en el Establecimiento Privado Adscrito "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se hace constar que el Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.I.P.E. N° 0454/06 deja de tener vigencia a partir del 16 de octubre de 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorpo-

radas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 3095/15 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 191 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0738/15 de la Dirección

General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Comercialización", Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Comercialización", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se hace constar que el Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.I.P.E. N° 0454/06 deja de tener vigencia a partir del 16 de octubre de 2015.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/O6vhlW>

### Resolución N° 307

Córdoba, 19 de abril de 2016

**VISTO:** Los Trámites Nros. DGES01-740443132-114, DGES01-688834132-414, DEIP01-548491050-714, DGES01-511048132-614 y DEIP01-509412050-714 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO <http://goo.gl/jYZDzg>

### Resolución N° 242

Córdoba, 15 de abril de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061371/2013, del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0739/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" con una duración de tres (3) años, en el establecimiento privado adscripto "INSTITUTO SUPERIOR CERVANTES" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se hace cons-

tar que el Plan de Estudios aprobado por Resolución D.G.I.P.E. N° 0453/06 deja de tener vigencia a partir del 16 de octubre de 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 3118/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 153 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0739/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", con una duración de tres (3) años, en el establecimiento

privado adscripto "INSTITUTO SUPERIOR CERVANTES" -Nivel Superior- de Río Cuarto, a partir de la cohorte 2016 y se hace constar que el plan de estudios aprobado por Resolución D.G.I.P.E. N° 0453/06 deja de tener vigencia a partir del 16 de octubre de 2015.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/1TeuxC>

**Resolución N° 245**

Córdoba, 15 de abril de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0111-061931/2014 del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 0945/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Calidad y Comercialización de Granos" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Calidad y Comercialización de Granos", con una duración de tres (3) años, en el establecimiento privado adscripto "AGRO ESCUELA PRIVADA CÓRDOBA" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016 y se dejan sin efecto los Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 1296/13 del Plan de Estudios vigente hasta el momento y se garantiza que no se matricularán alumnos según dicha Resolución a partir de la Cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 0249/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 164 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0945/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Calidad y Comercialización de Granos" -Opción Pedagógica Presencial- que otorga el título de "Técnico Superior en Calidad y Comercialización de Granos", con una duración de tres (3) años, en el establecimiento privado adscripto "AGRO ESCUELA PRIVADA CÓRDOBA" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2016 y se dejan sin efecto los Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 1296/13 del Plan de Estudios vigente hasta el momento y se garantiza que no se matricularán alumnos según dicha Resolución a partir de la Cohorte 2016.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/8PnPjW>

**Resolución N° 244**

Córdoba, 15 de abril de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-060549/2012, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1144/2012, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Distancia Semipresencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos"; en

el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Diciembre de 2011 y se deja sin efecto la Resolución N° 633/10 emanada de la citada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 3398/2015 del Área Jurídica de este

Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 106 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 1144/2012 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Recursos Humanos" -Opción Pedagógica Dis-

tancia Semipresencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Recursos Humanos" en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Diciembre de 2011 y se deja sin efecto la Resolución N° 633/10 emanada de la citada Dirección.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/RJv7mc>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS  
JURIDICAS**

**Resolución N° 559 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0640-001268/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALAS DEL ALMA" con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ALAS DEL ALMA" con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 563 - Letra:A**

Córdoba, 23 de Diciembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0007-122346/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CASA MUSEO MARTIN SANTIAGO-ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CASA MUSEO MARTIN SANTIAGO-ASOCIACION CIVIL" con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 34 - Letra:A**

Córdoba, 16 de marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-123571/2015 mediante el cual la Entidad Ci-

vil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS AMIGOS" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 19 de Diciembre de 2015.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 19 de Diciembre de 2015 por la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS AMIGOS"; CUIT N° 30-66838548-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-148, inc. d) –168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en

Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 19 de Diciembre de 2015, de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS AMIGOS"; CUIT N° 30-66838548-2, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 287/A/92 de fecha 13 de diciembre de 1992.-

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 35 - Letra:A

Córdoba, 16 de marzo de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-123052/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil FORO DE FAMILIARES DE VICTIMAS DE SINIESTROS VIALES-PROVINCIA DE CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la

Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil FORO DE FAMILIARES DE VICTIMAS DE SINIESTROS VIALES-PROVINCIA DE CORDOBA" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

**Artículo 2°:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## Resolución N° 26

Córdoba, 25 de Abril de 2016

**VISTO:** Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrata-

ciones, conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que, dicho sistema establece que toda contratación del Estado Provincial se efectuará mediante un procedimiento de selección de acuerdo a los mecanismos previstos por la Ley, a saber: Licitación Pública, Subasta Electrónica o Remate Público, Compulsiva Abreviada y Contratación Directa (artículo 6 de la Ley 10.155).

Que, dichos procedimientos de selección deben ajustarse, hasta la finalización de su ejecución, a los Principios Generales previstos en el artículo 3° de la citada Ley 10.155.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector, debe ejercer la supervisión y la evaluación del sistema de contrataciones, controlando el desarrollo de los procedimientos de selección y procurando esencialmente el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y, principalmente, de los mentados Principios.

Que, en virtud del análisis realizado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Dictamen N° 26/2016, un vicio en el procedimiento

de selección en el marco de una contratación, previo al dictado del acto de adjudicación, constituirá un vicio en la forma de dicho acto; lo que acarreará indefectiblemente su nulidad.

Que, es de hacer notar que la citada Ley N° 10.155 prevé la implementación de medios informáticos para las contrataciones (artículo 4°), destinados a aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

Que en consonancia a ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones ha desarrollado y puesto en práctica un proceso electrónico de gestión de las contrataciones y automatización de los procedimientos, específicamente para los mecanismos de Subasta Electrónica, Compulsiva Abreviada y Contratación Directa.

Que, la plataforma tecnológica diseñada al efecto, debe adecuarse a lo establecido en el artículo 4.6 del Decreto reglamentario N° 305/2014, garantizando la seguridad informática.

Que, la correcta funcionalidad de dicha plataforma, queda supeditada al óptimo rendimiento de los servidores y soportes electrónicos dispuestos a tal fin, siendo función de esta Dirección General realizar los controles necesarios y adoptar las medidas pertinentes en tal sentido.

Que, cualquier falla en el funcionamiento de los sistemas electrónicos, que impida a los interesados participar normalmente y/o que anule o resienta funciones vinculadas a los procesos electrónicos de compra, afecta de manera directa los principios de Transparencia, Igualdad, Libre Concurrencia y Oposición, viciando ostensiblemente los procedimientos.

Que, es misión de la Dirección General de Compras y Contrataciones garantizar el normal desarrollo de los procedimientos de las compras públicas, velando por el fiel cumplimiento de las normas que los rigen; asegurando especialmente, la observancia de los Principios Generales supra enunciados.

Que en dicho contexto, y en virtud de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 31.1 inciso h) del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se solicitó informe a la Secretaría de Innovación y Moderniza-

ción de este Ministerio de Finanzas y la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, los que fueron respondidos en nota formal, surgiendo que el día 21 de Abril de 2016 los sitios e-commerce y CiDi, y en consecuencia la plataforma digital, no estuvieron operativos.

Que, compete a esta Dirección General informar a los servicios administrativos involucrados dicha circunstancia, a los efectos de que adopten las medidas necesarias para garantizar la validez de las contrataciones y el respeto a los principios que informan el procedimiento, a fin de resguardar la transparencia en las contrataciones públicas.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 26/2016.

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** INFÓRMESE a los servicios administrativos involucrados, de las fallas reportadas por la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio de Finanzas y por la Dirección General de Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Secretaría General de la Gobernación, durante el día 21 de Abril de 2016, en los términos consignados en los informes respectivos; con el fin de que los servicios administrativos involucrados, tomen las medidas necesarias a los fines de resguardar la validez y transparencia de los procesos de compras, asegurando la plena vigencia de los principios de igualdad, libre concurrencia y oposición.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

## SECRETARIA DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 14

Córdoba, 15 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-000888/2012.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 592, de los trabajos "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA G – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa THEBA S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

#### Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 592 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 17/06/2015;

Que a fs. 594 obra informe de plazos realizado por el Coordinador de

la Unidad Coordinadora Interministerial del que surge que ha transcurrido el período de garantía, atento que la Recepción Definitiva ocurre en fecha 17/06/2015 y la Provisional en fecha 03/12/2014, encontrándose establecido en el Pliego en su artículo 34 que el Plazo de Garantía es de 180 días;

Que a fs. 595/596 División Certificaciones informa que se ha retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 15, Especial N° 01 al 14 y Final N° 16 la suma de \$321.232,53.-, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Caucción N° 691.709 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. por el monto de \$ 262.500 respectivamente, la que deberá desglosarse para su devolución y emitir orden de pago por la suma de \$58.732,53.- a favor de la firma THEBA S.R.L.;

Que a fs. 611/613 toma intervención la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por el importe de \$ 321.231,53, monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 691.709 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 626 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 859/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades



conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 592, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 611/613;

ATENTO ELLO, y por las facultades conferidas por el Decreto N° 2000;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 592 de la obra: "EJECUCION DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA G – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa THEBA

S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 321.232,53.-), monto que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Caucción N° 691.709 emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/mcWFrI>

## Resolución N° 12

Córdoba, 12 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003277/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 245 con fecha 29 de Mayo de 2015, de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA –ZONA NOROESTE que comprende los Departamentos ISCHILIN, CRUZ DEL EJE, MINAS, POCHO y SAN ALBERTO", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 246 la Jefatura de Área Programas y Descentralizaciones, labra informe en el que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, siendo recepcionada con una antelación de casi 10 meses a la finalización del mismo, solicitando en consecuencia, la aprobación del Acta supra citada;

QUE a fs. 247 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 722/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 245 y

ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2000/15;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 245 de los trabajos: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIOS DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ZONA NOROESTE, que comprende los Departamentos ISCHILIN, CRUZ DEL EJE, MINAS, POCHO y SAN ALBERTO" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/dqj5Up>

## Resolución N° 9

Córdoba, 12 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003892/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 221 labrada con fecha 13 de noviembre de 2015, de los trabajos: "Ampliación de Sanitarios Ambos Sexos y Discapa-

citados en el Edificio de la ESCUELA JOSE MARÍA PAZ, ubicada en calle Mariano Moreno y Usandivaras N° 2254 – B°. Patricios - DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa DYASA S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en fs. 221 la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo

establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 222 la Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos, solicitando además la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 223 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 045/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 2000/15, puede el Sr. Secretario, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 221 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC. ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 221

de los trabajos: "Ampliación de Sanitarios Ambos Sexos y Discapacitados en el Edificio de la ESCUELA JOSE MARÍA PAZ, ubicada en calle Mariano Moreno y Usandivaras N° 2254 – B°. Patricios - DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa DYASA S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Públicas, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/QKGX5S>

## Resolución N° 798

Córdoba, 03 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002500/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 203, de los trabajos "REPARACIONES VARIAS Y PINTURA GENERAL en el inmueble de la ESCUELA FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO, ubicada en Calle 9 de Julio N° 979 JUSTINIANO POSSE – Departamento Unión y REPARACIONES VARIAS Y PINTURA GENERAL en la ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, ubicada en Av. Córdoba N° 649 – LUQUE – Departamento Río Segundo, ambas de la Provincia de Córdoba" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el período de garantía establecido en pliegos, a fs. 203 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 04/09/2015;

Que a fs. 206 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1; Final N° 2 y Especial N° 1, por la suma de \$81.005,54, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 1230222, emitida por RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., la que deberá desglosarse, debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de \$ 11.058,04. A fs. 209 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura informando que corresponde la devolución y emisión de Orden de Pago por la suma citada;

Que a fs. 213 y 218, corren agregados Referentes N° 2 y 3 por el que se tramitaron Redeterminaciones de Precios;

Que a fs. 205 y 208, la inspección actuante produce informe de plazos, obrando además el V°. B°. del Jefe de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 219 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 794/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado

por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decre

to 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 203 y procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 209;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 203 de la Obra: "REPARACIONES VARIAS Y PINTURA GENERAL en el inmueble de la ESCUELA FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO, ubicada en Calle 9 de Julio N° 979 JUSTINIANO POSSE – Departamento Unión y REPARACIONES VARIAS Y PINTURA GENERAL en la ESCUELA GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, ubicada en Av. Córdoba N° 649 – LUQUE – Departamento Río Segundo, ambas de la Provincia de Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa INGENIERÍA & DISEÑO SOCBE S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$81.005,54.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguros N° 1260222, emitida por RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., la que deberá desglosarse, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/tD3ojM>

**Resolución N° 830**

Córdoba, 9 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003805/2014 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de Octubre de 2015, la Empresa DEICO S.A., Contratista de la Obra: "Terminación de baños, depósito, hall central, aulas y reparaciones generales en el JARDIN DE INFANTES ALFREDO MIGUEL CHOPITEA, ubicado en Calle Alvear N° 250 – LA CESIRA – DEPARTAMENTO ROQUE SÁENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 756.280 y su Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 35.345,00.;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 830/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones

a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;  
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa DEICO S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Terminación de baños, depósito, hall central, aulas y reparaciones generales en el JARDIN DE INFANTES ALFREDO MIGUEL CHOPITEA, ubicado en Calle Alvear N° 250 – LA CESIRA – DEPARTAMENTO ROQUE SÁENZ PEÑA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 756.280 y su Anexo N° 99 (fs. 3/6), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 35.345,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 710**

Córdoba, 28 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004502/2015.-

**VISTO** este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsión Abreviada N° 05 efectuado el 22 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DEL "MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO CHATEAU CARRERAS", ubicado en Av. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por el término de seis (6) meses, con un Presupuesto mensual de \$ 52.568,00.-, lo que implica un Presupuesto Oficial \$ 315.408,00.-;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 28/32 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) Empresas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 138, a saber: LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., ESPACIOS VERDES S.A. y GIRÓN ZURLO S.A.;

QUE las referidas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015 de fs. 139, quién se expide a fs. 145/146, observando que las Empresas ESPACIOS VERDES S.A. y GIRÓN ZURLO S.A., no realizaron la presentación conforme lo exige el Pliego de Condiciones, en función de lo cual se las intimó a efectos de regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, acompañando lo solicitado en debida forma;

QUE en función de ello, dicha Comisión, considera que las Empresas cumplimentan en debida forma con la documentación exigida en el Plexo Normativo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídico y técnica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE en función de lo expuesto, se procede a analizar comparativamente las propuestas presentadas, cumplimentando en un todo lo exigido por el Pliego de Condiciones, en comparación con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 315.408,00.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
LWK S.A.	\$ 315.000,00.-	- 00.13 %
ESPACIOS VERDES	\$ 350.826,00.-	+ 11.23 %
GIRÓN ZURLO S.A.	\$ 373.800,00.-	+ 18.51 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de las prescripciones de los Arts. 21° y 22° del Capítulo V del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta más económica y conveniente es la correspondiente a la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 315.000,00.-;

QUE por lo tanto, recomienda dicha Comisión, en los términos del Artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, PREADJUDICAR a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., a fs. 149, 150 y 151 se agregan constancias de las Cédulas de Notificación efectuadas oportunamente por la Comisión de Preadjudicación a la totalidad de los oferentes;

QUE a fs. 153/153 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 675/2015, expresando que atento las constancias de autos, los informes agregados, lo establecido por los Arts. 6, 9 Y 11 crr. y cc. de la Ley 10155; Arts. 7.1.6.2, 9.1, 9.2 y 22 crr. Y cc. del Decreto Reglamentario 305/14 y las facultades que le confiere el Decreto 534/15, puede proceder la Superioridad en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO;

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E :

**ARTICULO 1°:** APROBAR lo actuado con relación a la Compulsa Abreviada N° 05/15 efectuado el 22 de Julio del 2015 para Contratar el Servicio de: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES DEL "MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO CHATEAU CARRERAS", ubicado en Av. Cárcano S/Nº - Bº Chateau Carreras - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

**ARTICULO 2°:** ADJUDICAR el Servicio enunciado en el artículo

anterior, a la Empresa LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme su cotización de fs. 48 y 49, por la suma mensual de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500,00.-) y Cotización Semestral por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$ 315.000,00.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo el proveedor cumplimentar los requisitos que se establecen en la documentación contractual, previo a emitirse la Orden de Provisión correspondiente.-

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001465 (fs. 155) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-001 – Partida 3.03.01.00 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V. por la suma de ... \$ 157.500,00.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO por la suma de .... \$ 157.500,00.-

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 775

Córdoba, 22 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003788/2014 – REFERENTE N° 1.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 30 de Junio de 2015 presentada por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra: "Instalación Sanitaria, carpintería y trabajos de Albañilería en el JARDIN DE INFANTES PRIMER TENIENTE AVILA, ubicado en Calle Alto Alegre N° 1079 – Bº Parque República – Córdoba – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/7, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/30, documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 162/15 del Ministerio de Infraestructura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 29/05/2015 y replanteándose la misma el día 01/06/2015;

Que a fs. 33, División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 35/39, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de JUNIO/2015 del 11,2443%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes,

con un porcentaje del 10,12%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMACIÓN, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (DICIEMBRE/14), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 77.049,73, por lo que el nuevo presupuesto de obra Redeterminado asciende a \$ 838.420,07.-. A fs. 40, las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 41, mediante Dictamen N° 514/2015, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 35/39 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y Contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10, y Dcto. 534/15, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 42/44 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., con fecha 11/08/2015;

ATENTO ELLO

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de JUNIO/2015, de la obra: "Instalación Sanitaria, carpintería y trabajos de Albañilería en el JARDIN DE INFANTES PRIMER TENIENTE AVILA, ubicado en Calle Alto Alegre N° 1079 – Bº Parque República – Córdoba – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. obrante a fs. 42/44, la que a

los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.049,73.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada-Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido

N° 2015/002086 (fs. 48) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros – del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/iwxh2E>

## Resolución N° 751

Córdoba, 14 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-002041/2013 – REFERENTE N° 12.-

**VISTO** este Referente en el que a fs.2 , mediante Nota de fecha 14 de Septiembre de 2015, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada edificio en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución con sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado de las CONSTRUCCIONES DE NUEVOS EDIFICIOS para los establecimientos de la Provincia de Córdoba, que seguidamente se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES CORONEL PRINGLES, ubicados en Av. Leopoldo Reina (entre calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral – I.P.E.M. N° 143 JOSE MARIA PAZ, ubicado en calle Almirante Brown s/N° (entre calles J. Marengo y P. Albarracín) – OLIVA – Departamento Río Tercero Arriba – I.P.E.M. N° 83 Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Francisco Lauret esq. Ernesto Lauret – COLONIA TIROLESA – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitada en Referente N° 5 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 989.200 (fs. 4/5) por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 106.575,83.-;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/10 corre agregada copia de la Resolución 563/2015, de esta Dirección General, por la que se tramitó la Redeterminación de Precios por Variación de Costos;

Que a fs. 12 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 13 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 747/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y, el art. 107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director General dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal

se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. N° 0047-002041/2013/R5, hasta el monto presupuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1:** AUTORIZAR a la firma ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitada en Referente N° 5 de la obra: "Estudio de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada edificio en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución con sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado de las CONSTRUCCIONES DE NUEVOS EDIFICIOS para los establecimientos de la Provincia de Córdoba, que seguidamente se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES CORONEL PRINGLES, ubicados en Av. Leopoldo Reina (entre calles Catamarca y Buenos Aires) – SINSACATE – Departamento Totoral – I.P.E.M. N° 143 JOSE MARIA PAZ, ubicado en calle Almirante Brown s/N° (entre calles J. Marengo y P. Albarracín) – OLIVA – Departamento Río Tercero Arriba – I.P.E.M. N° 83 Dr. RENE FAVALORO, ubicado en calle Francisco Lauret esq. Ernesto Lauret – COLONIA TIROLESA – Departamento Colón – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 989.200 (fs. 4/5) expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 106.575,83.-), debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación , PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 860**

Córdoba, 23 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004387/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 51/15, efectuada el día 09/09/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL "I.P.E.M. N° 184 MARIANO FRAGUEIRO", ubicado en Calle Obispo Castellano N° 945 – B° San Vicente" y "REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL "I.P.E.M. N° 05 EVA PERÓN – GOBERNADOR AMADEO SABATTINI", ubicado en Calle Alemania N° 2665 – B° Yapeyú", ambas de la Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.897.485.43.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 585 de fecha 12 de Agosto del 2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 72/79 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 188, a saber: I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.; TETRA S.R.L. y TRAUCO S.R.L.;

QUE a fs. 204/205, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que la documentación acompañada por I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y TRAUCO S.R.L., no fue conforme lo exigía el Pliego de Condiciones, intimándolas a regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, en respuesta ambas empresas acompañaron la documental en debida forma;

QUE en el análisis de la documentación presentada por las tres firmas, cumplimentan en su totalidad con lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar las tres propuestas válidas, que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.897.485,43.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
I.C. CONST. S.R.L.	\$ 2.327.049,80.-	+ 22.64 %
TETRA S.R.L.	\$ 2.249.043,96.-	+ 18.53 %
TRAUCO S.R.L.	\$ 2.268.323,40.-	+ 19.54 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° PPC., como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de dicha Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa TETRA S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 2.249.043,96.-, representando un porcentaje del 18.53 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas Empresas oferentes, se advierte que las mismas, se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE por lo tanto, recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa TETRA S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 206/206 vta. se expide División Jurídica, mediante

Dictamen N° 825/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2º, 4º, 9º y 29º de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11º de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa TETRA S.R.L., por la suma de \$ 2.249.043,96.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 211 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa TETRA S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 51/15 efectuada el 09 de Septiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL "I.P.E.M. N° 184 MARIANO FRAGUEIRO", ubicado en Calle Obispo Castellano N° 945 – B° San Vicente" y "REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL "I.P.E.M. N° 05 EVA PERÓN – GOBERNADOR AMADEO SABATTINI", ubicado en Calle Alemania N° 2665 – B° Yapeyú", ambas de la Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

**ARTICULO 2º.- ADJUDICAR** la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa TETRA S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 114 y Presupuesto Total de fs. 115, Presupuestos Generales de fs. 116 y 126, Presupuestos discriminados de fs. 117, 118, 119 y fs. 127, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.249.043,96.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3º.- IMPUTAR** el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001696 (fs. 209) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 0264 – Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Capital - INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 2.249.043,96.-

**ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE**, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos. Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 843**

Córdoba, 17 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004199/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 13, efectuada el día 24 de Julio del 2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y SISTEMA DE DESAGÜES EN EL "I.P.E.M. N° 12 – JOSÉ MANUEL ESTRADA", ubicado en Av. O'Higgins km 8 y ½ - Camino SAN CARLOS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Global Estimado de \$ 693.588,79.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 387 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 29/05/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 40/44 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 72, a saber: PINTURAS CAVAZZON S.R.L., TEXTURALIS S.A. y OLMEDO DIEGO ORLANDO;

QUE a fs. 98/99, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, del que se desprende que alguna de la documentación acompañada por las referidas Empresas, no es conforme lo exige el Pliego Particular de Condiciones, en función de lo cual se las intimó a regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, acompañando tal documental en debida forma las Empresas PINTURAS CAVAZZON S.R.L. y OLMEDO DIEGO ORLANDO, no así la restante firma, correspondiendo su rechazo por apartarse de las bases de contratación;

QUE en el análisis de la documentación presentada por las dos oferentes, cumplimentan en su totalidad con lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE en consecuencia se procede a analizar las dos (2) propuestas válidas que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 693.588,79.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
PINTURAS CAVAZZON S.R.L.	\$ 729.259,52.-	+ 05.14 %
OLMEDO DIEGO ORLANDO	\$ 750.067,19.-	+ 08.14 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, lo dispuesto por el Art. 12° del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, dicha Comisión manifiesta que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614) es la propuesta presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 729.259,52.-, analizada la documentación técnica de la referida Empresa oferente, las misma se ajusta a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta de TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a

pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 100/100 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 799/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma TEXTURALIS S.A. por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., por la suma \$ 729.259,52.- conforme se propicia;

QUE a fs. 105 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 12/15 efectuado el 24 de Julio del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y SISTEMA DE DESAGÜES EN EL "I.P.E.M. N° 12 – JOSÉ MANUEL ESTRADA", ubicado en Av. O'Higgins km 8 y ½ - Camino SAN CARLOS – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la firma TEXTURALIS S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 51 y Presupuesto General de fs. 52, Presupuesto discriminado de fs. 53, por la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 729.259,52.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001147 (fs. 103) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de ...\$ 364.629,76.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ..\$ 364.629,76.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 25**

Córdoba, 23 de febrero de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-015859/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación del Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 1128, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 79 del Referente N° 4, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 125 del Referente N° 10, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 186 del Referente N° 16, Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 102 del Referente N° 20 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 1130, de los trabajos "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupa la Escuela y Jardín de Infantes PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicado en Calle Iseas N° 1550 esq. Fierro – B° Los Granados – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, ARC S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1128, corre agregada el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 29 de Septiembre de 2014, la que se labra consignando en observaciones que la misma se cierra provisionalmente al 99,90%, debido a que se encuentra en curso un Adicional de la Obra tramitado en Referente N° 20, adjuntando a fs. 1129, Anexo N° 1 del Acta antes mencionada, detallando los trabajos a finalizar mediante el mismo;

Que a fs 79 del Referente N° 4 obra Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fecha 27 de Septiembre de 2013, la que se labra sin observaciones;

Que fs. 125 del Referente N° 10 obra Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fecha 23 de Septiembre de 2014, la que se labra consignando en observaciones que la misma obedece al carácter de Parcial por corresponder a Trabajos Modificatorios, los que se tramitan por Referente N° 10.

Que fs. 186 del Referente N° 16 se agrega Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Modificatorios por adicionales de fecha 23 de Septiembre de 2014, consignándose en observaciones que la misma es carácter de Parcial, por corresponder a Trabajos Modificatorios por Adicionales, los que se tramitan por Referente N° 16.

Que fs. 102 del Referente N° 20 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Modificatorios por adicionales de fecha 14 de Octubre de 2015, la que se labra sin observaciones.

Que por último, el Acta de Recepción Provisional Total de fecha 17 de Noviembre de 2015, se agrega a fs. 1130, labrándose sin observaciones;

Que a fs. 1133/1134 la Inspección actuante, produce informe de plazos,

solicitando justificación de la mora de 414 días, incurrida en la ejecución de la obra, aclarando que obedece a la tramitación de Trabajos Adiciones de los Referentes N° 4, 10, 16 y 20 del presente Expediente;

Que a fs. 1136 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 038/2016 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario, General dictar Resolución justificando la mora verificada sobre la base del informe de fs. 1133/1134, aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 1128, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 79 del Referente N° 4, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 125 del Referente N° 10, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 186 del Referente N° 16, Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 102 del Referente N° 20 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 1130, y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN del Edificio que ocupa la Escuela y Jardín de Infantes PADRE TERCILIO GAMBINO, ubicado en Calle Iseas N° 1550 esq. Fierro – B° Los Granados – Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 1128, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 79 del Referente N° 4, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 125 del Referente N° 10, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 186 del Referente N° 16, Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 102 del Referente N° 20 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 1130; las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III, IV, V y VI respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de la misma, la firma ARC S.R.L, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

Fdo: Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/UlfcJH>

**Resolución N° 759**

Córdoba, 19 de octubre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004190/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 37, efectuada el día 12/08/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y DE SANITARIOS DE ALUMNOS, SELLADO DE CUBIERTA DE TECHOS EN AULAS, SA-

LÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) Y GALERÍAS en la "ESCUELA JUAN PABLO II", ubicada en Calle Manuela Cacigas N° 650 – B° Ampliación Las Palmas – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.299.672,13.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 522 de fecha 24 de Julio del 2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 60/67 corren agregadas constancias de las invitaciones cur-



sadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 210, a saber: L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., GIRÓN ZURLO S.A y SADIC S.A.;

QUE a fs. 213/214, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, en el cual se constata que las primeras dos (2) de las nombradas, cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación requerida en el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE con respecto a la oferta formulada por SADIC S.A., se observa que el pagaré que acompaña en concepto de garantía de mantenimiento de oferta, es suscripto por el Vicepresidente de la firma, quien sólo posee facultades para obligarse en causa de ausencia del Presidente, quien a suscripto el resto de la documentación que compone la oferta, no cumplimentando dicha garantía, con los recaudos a los que alude el Art. 16° Apartado a) del Pliego Particular de Condiciones (suscripción por quién tenga uso de la razón social o actúe con poder suficiente), correspondiendo el rechazo de dicha oferta por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las empresas oferentes, LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y GIRÓN ZURLO S.A., las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.299.672,13.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
LWK S.A.	\$ 1.541.901,15.-	+ 18.63 %
GIRÓN ZURLO	\$ 1.698.472,47.-	+ 30.68 %

QUE conforme el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.541.901,15.-, representando un porcentaje del 18.63 % por encima del Presupuesto Oficial, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR la oferta correspondiente a la Empresa SADIC S.A. por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la mencionada Empresa LWK, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 215/215 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 690/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando la oferta

propuesta por la firma SADIC S.A., aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por la suma \$ 1.541.901,15.- conforme se propicia;

QUE a fs. 220 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 37/15 efectuada el 12 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y DE SANITARIOS DE ALUMNOS, SELLADO DE CUBIERTA DE TECHOS EN AULAS, SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (SUM) Y GALERÍAS en la "ESCUELA JUAN PABLO II", ubicada en Calle Manuela Cacigas N° 650 – B° Ampliación Las Palmas – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa SADIC S.A., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 73 y Presupuesto General de fs. 74 y Presupuestos discriminados de fs. 75 y 76, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 1.541.901,15.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001163 (fs. 218) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ..... \$ 1.541.901,15.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 827

Córdoba, 6 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004186/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 39, efectuada el día 14/08/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA, BAÑOS, VIDRIOS

Y PINTURA EN CORREDORES Y GALERÍAS EN EL "I.P.E.M. N° 194 NICOLAS LOBOS PORTO", ubicado en Calle Bolívar N 896 – B° Güemes – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.077.298,63.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 525 de fecha 24 de Julio del 2015;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 62/69 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas

que da cuenta el Acta de fs. 162, a saber: L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., JUAN PABLO MARTINAZZO y PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L.;

QUE a fs. 165/165 vta., corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/15, en el cual se constata que las mencionadas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la totalidad de la documentación requerida por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, acreditando así fehacientemente la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial;

QUE analizada la documentación técnica de las Empresas, las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.077.298,63.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
LWK S.A.	\$ 1.290.089,40.-	+ 19.75 %
J.P.MARTINAZZO	\$ 1.467.252,44.-	+ 36.19 %
CAVAZZON S.R.L.	\$ 1.416.692,57.-	+ 31.50 %

QUE conforme el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente LWK MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.290.089,40.-, representando un porcentaje del 19.75% por encima del Presupuesto Oficial, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICANDO a la mencionada Empresa, la ejecución de la obra en cuestión, por resultar conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 166/166 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 738/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General aprobar lo actuado y dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por la suma \$ 1.290.089,40.- conforme se propicia;

QUE a fs. 174 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 39/15 efectuada el 14 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE CUBIERTA, BAÑOS, VIDRIOS Y PINTURA EN CORREDORES Y GALERÍAS EN EL "I.P.E.M. N° 194 NICOLAS LOBOS PORTO", ubicado en Calle Bolívar N 896 – B° Güemes – Ciudad de CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme la Propuesta aceptada de fs. 75 y Presupuesto General de fs. 76 y Presupuestos discriminados de fs. 77, 78, y 79, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.290.089,40.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001165 (fs. 172) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros - 0264 – Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Capital - INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de..... \$ 1.290.089,40.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.  
Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 832

Córdoba, 9 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0051-004380/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 56/15, efectuada el día 16/09/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE TECHO METÁLICO Y TRABAJOS VARIOS DE ALBAÑILLERÍA, HERRERÍA, PINTURA E INSTALACIONES SANITARIA, ELÉCTRICA Y GAS EN EL "JARDÍN DE INFAN-

TES CADETES DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA", ubicado en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 1.339.819,87.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 632 de fecha 02 de Setiembre del 2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 72/79 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas

que da cuenta el Acta de fs. 218, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., TETRA S.R.L. y DYASA S.A.;

QUE a fs. 230/231 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las dos últimas empresas, cumplimentan en debida forma con la totalidad de la documentación requerida por el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse con la Administración Pública Provincial;

QUE con respecto a la oferente SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA, se la emplaza a fin de que subsane tal omisión, en respuesta en legal tiempo y forma cumplimenta con lo solicitado, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE analizada la documentación técnica, las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las tres (3) propuestas válidas, presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.339.819,87.- (Abril Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA S.R.L.	\$ 1.571.608,02.-	+ 17.29 %
TETRA S.R.L.	\$ 1.606.200,28.-	+ 19.88 %
DYASA S.A.	\$ 1.591.706,50.-	+ 18.80 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado se constata que la oferta formulada por la oferente SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.571.608,02.-, representando un porcentaje del 17.29 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE por lo tanto, recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 232/232 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 809/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Arts. 2°, 4°, 9° y 29° de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11° de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. por la suma de \$ 1.571.608,02.-, conforme se propicia;

QUE a fs. 237 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudi-

cación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 56/15 efectuada el 16 de Septiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "EJECUCIÓN DE TECHO METÁLICO Y TRABAJOS VARIOS DE ALBAÑILLERÍA, HERRERÍA, PINTURA E INSTALACIONES SANITARIA, ELÉCTRICA Y GAS EN EL "JARDÍN DE INFANTES CADETES DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA", ubicado en Calle Leopoldo Casavega N° 2320 – B° Villa Adela – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 83 y Presupuesto Total de fs. 84, Presupuesto General de fs.85/86, Presupuestos discriminados de fs. 87, 88, 89, 90/91 y fs.92, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIEN-TOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 1.571.608,02.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001804 (fs. 235) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 0264 Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Capital – al Presupuesto Vigente la suma de ... \$ 785.804,01.- - INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ... \$ 785.804,01.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICесе, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 859

Córdoba, 23 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003730/2014.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 04 efectuada el día 16/04/2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Es-

tructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES, REMODELACIONES Y PINTURA GENERAL DEL EDIFICIO DE LA "SUBCOMISARÍA SERREZUELA" – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", ubicado en calle Paso esq. Belgrano – SERREZUELA – CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 746.016,09.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 1002 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 17/11/2014;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 104/111 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 250, a saber: AR-VOX S.R.L., PÉREZ JUAN SEBASTIAN y TEXTURALIS S.A.;

QUE a fs.187, Área Administración, atento lo dispuesto por Memorandum N° 05/14, emanado de esta Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones a la Dirección de Planificación y Proyectos a efectos de actualizar el Presupuesto Oficial para la Contratación de la Obra de referencia, hecho que se cumplimenta a fs.190/198, con precios calculados al mes de Enero del 2015;

QUE a fs. 210/211 obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, que avocados al análisis de las presentaciones efectuadas se constata que las mencionadas firmas, omiten cumplimentar ciertos requisitos subsanables exigidos por el Art. 10 del PPC, emplazándose a fin de que acompañen Planilla de Detalles de los Elementos componentes de la Carga Fija, y en el caso de las dos últimas nombradas, acrediten el pago de la Tasa Retributiva de Servicios, de conformidad a lo estipulado en el Apartado 7° y 2° del referido Artículo;

QUE en respuesta a dicho emplazamiento las Empresas AR-VOX S.R.L. y TEXTURALIS S.A., cumplimentan en legal tiempo y forma, acreditando así su capacidad para obligarse contractualmente con esta Administración, en tanto la firma JUAN SEBASTIAN PEREZ si bien acompaña constancia de la tasa retributiva de servicios, no así Planilla de Carga Fija, correspondiendo su rechazo por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de las otras dos empresas, las ofertas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo ya referido procede a analizar comparativamente la dos propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado y con el actualizado:

Presupuesto Oficial: \$ 746.016,09.- (Junio Año 2014)

Presupuesto Actualizado: \$ 924.897,65.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.	% P.Act.
AR-VOX S.R.L.	\$ 1.082.454,92.-	+ 45.09 %	+ 17.03 %
TEXTURALIS S.A.	\$ 1.099.884,28.-	+ 47.43 %	+ 18.91 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado se constata que la oferta formulada por AR-VOX S.R.L., resulta ser la más conveniente en los términos del art. 29 de la Ley de Obras Públicas (Ley N° 8614), ascendiendo a la suma de 4 1.082.454,92.-, recomendando, salvo mejor criterio de la Superioridad, adjudicar a dicha Empresa y rechazar la oferta de la firma JUAN SEBASTIAN PEREZ por las razones expuestas;

QUE a fs. 212/212 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 337/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director

General dictar Resolución rechazando la oferta propuesta por la firma JUAN SEBASTIAN PEREZ por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa AR-VOX S.R.L., por la suma \$ 1.082.454,92.-;

QUE a fs. 217 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente y a fs.225 dicho Certificado actualizado;

ATENTO ELLO, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/2015;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 04 efectuada el 16 de Abril del 2015 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES, REMODELACIONES Y PINTURA GENERAL DEL EDIFICIO DE LA "SUBCOMISARÍA SERREZUELA" – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", ubicado en calle Paso esq. Belgrano – SERREZUELA – CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa JUAN SEBASTIAN PEREZ, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la Ejecución de los Trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma AR-VOX S.R.L. conforme la Propuesta aceptada de fs. 116 y Presupuesto de fs. 117/123, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.082.454,92.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el Contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001531 (fs. 223) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-002 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 0690 – Subcomisaría de la Localidad de Serrezuela – Departamento Cruz del Eje, al P.V. la suma de ...\$ 216.490,98.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ..... \$ 865.963,94.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 929**

Córdoba, 4 de diciembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0051-004400/2015.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 59, efectuada el día 23/09/2015, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y PÚBLICO EN EL "PARQUE LAS TEJAS y MONUMENTO al GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS", ubicado en Calle Enrique Barros S/N° - B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.257.532,94.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 645 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 07/09/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 42/49 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 138, a saber: DOS SOLES S.R.L.; INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A. y I.E.C. S.R.L.;

QUE a fs. 141/141 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, que en el análisis de la documentación presentada por las firmas, se advierte que cumplen en su totalidad con lo requerido, lo que acredita su capacidad jurídica y técnica para obligarse con la Administración;

QUE se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas, que resultan admisibles presentadas con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.257.532,94.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.474.151,83.-	+ 17.23 %
DOS SOLES S.R.L.	\$ 1.470.610,62.-	+ 16.94 %
IEC S.R.L.	\$ 1.439.408,57.-	+ 14.46 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, a tenor de la documentación obrante en autos, la propuesta conveniente es la presentada por la Empresa IEC S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.439.408,57.-, representando un porcentaje del 14.46% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE analizada la documentación técnica de las referidas empresas oferentes, se advierte que las mismas se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa IEC S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 148/148 vta. se expide División Jurídica, mediante Dicta-

men N° 825/2015, manifestando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa IEC S.R.L., por la suma \$ 1.439.408,57.- conforme se propicia;

QUE a fs. 150 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma IEC S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente; ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 59 efectuada el 23 de Setiembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE ALUMBRADO ORNAMENTAL Y PÚBLICO EN EL "PARQUE LAS TEJAS y MONUMENTO al GENERAL JUAN BAUTISTA BUSTOS", ubicado en Calle Enrique Barros S/N° - B° Nueva Córdoba - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma IEC S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 115 y Presupuesto de fs. 116, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.439.408,57.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001840 (fs. 145) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros – 01.26 – Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar, por la suma de ..... \$ 880.273,06.- – INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de .....\$ 559.135,51.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

**Resolución N° 546**

Córdoba, 31 de julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004096/2015.-

VISTO este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 359/14 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20/05/2015, por

cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 02/15 efectuada el 17 de Abril del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS en la "ESCUELA 20 DE JUNIO", ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B° Jardín – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL "; mientras que por su Artículo 2° se Adjudica los trabajos de que se trata a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, consignándose en el Artículo 3° del

mismo la imputación a efectuar conforme lo determina la Nota de Pedido N° 2015/001129 (fs. 116);

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 123/124 el nuevo Director General de Arquitectura indica, que atento las lógicas demoras administrativas que conlleva el trámite de adjudicación y en consideración del plazo estimado de la ejecución de la obra, da intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, a los efectos que elabore nuevo Documento Contable, corriendo el mismo a fs.125;

QUE en consecuencia corresponde en esta instancia rectificar el dispositivo antes aludido en las partes pertinentes;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/15;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** RECTIFICAR el Artículo 3° de Resolución N° 359

de la Dirección General de Arquitectura de fecha 20/05/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido 2015/001129 (fs.125) con cargo a Jurisdicción 1.50 Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros del P.V. la suma de ..... \$ 512.899,45.-e INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de ..... \$ 219.814,05.-”

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 594

Córdoba, 18 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003878/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se ha dictado la Resolución N° 357/15 de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 20/05/2015, por cuyo Artículo 1° se Aprueba lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 09 efectuada el 17 de Abril del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: “Intervenciones varias en los siguientes establecimientos escolares: Construcción de aula de computación y reparaciones varias en la ESCUELA ROMA, ubicada en calle Echeverría N° 370 – B° Alto Alberdi; Demolición y ejecución de muro perimetral en el JARDÍN DE INFANTES ROMA, ubicado en calle Guillermo Reyna N° 2595 – B° Alto Alberdi; Reparaciones de carpintería e instalación eléctrica en la ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO, ubicada en Pje. San Luis N° 3450 – B° Los Plátanos; Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas y gas, con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación de Gas en el I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicado en Av. Colón N° 1329 – B° Alberdi, todas de la Ciudad de CORDOBA – Departamento CAPITAL”, mientras que por su Artículo 2° se Adjudica la Ejecución a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., consignándose en el Artículo 3° del mismo, la imputación a efectuar conforme lo determina la Nota de Pedido N° 2015/001133 (fs. 239);

**Y CONSIDERANDO:** QUE a fs. 248/249 el nuevo Director General de Arquitectura indica, que atento las lógicas demoras administrativas que conlleva el trámite de adjudicación y en consideración del plazo estimado

de la ejecución de la obra, da intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, a los efectos que elabore nuevo Documento Contable, corriendo el mismo a fs.250;

QUE en consecuencia corresponde en esta instancia rectificar el dispositivo antes aludido en las partes pertinentes;

ATENTO ELLO y las atribuciones conferidas por Decreto N° 534/15;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** RECTIFICAR el Artículo 3° de Resolución N° 357 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 20/05/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración - División Contable del Ministerio de Infraestructura en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido 2015/001133 (fs.250) con cargo a Jurisdicción 1.50 Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras Ejecución por Terceros del P.V. la suma de ..... \$ 587.772,81.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de .....\$ 587.772,81.-”

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-

FDO: ARQ. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 858

Córdoba, 20 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000846/2012 – REFERENTE 3.-

**VISTO** este Referente en el que obran actuaciones relacionadas con la necesidad de aprobar Trabajos Modificatorios por Economía de la obra

“RECUPERACION DE FACHADAS de los siguientes Establecimientos Escolares: Escuela ALAS ARGENTINAS, ubicada en calle Bonn N° 2677 – B° Estación Flores; Primario JUANA AZURDUY, ubicado en calle Pública S/ N° - B° Zepa A y B; Escuela PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, ubicada en Av. Vélez Sarsfield N° 1002 – B° Güemes; Instituto Superior Dr. DOMINGO CABRED, ubicado en Teodoro Roca y Av. Del Dante – Parque Sarmiento; I.P.E.M. N° 42 MARCELA B. MOYANO COUDERT, ubicado en

Av. Duarte Quirós N° 3950 – B° Las Palmas; Jardín de Infantes EDITH VERA, ubicado en calle Pública S/N° - B° Zepa A y B, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, contratada con la Empresa VIMECO S.A., en razón de la adjudicación dispuesta por Resolución N° 070/13 de la Dirección General de Arquitectura;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y de conformidad con las actuaciones que obran a fs. 03/04, la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones autoriza a practicar la Economía de Obra pertinente, sobre el instituto Domingo Cabred, el cuál ha pasado del Ministerio de Educación a la órbita de la Universidad Provincial de Córdoba;

QUE a fs. 44 y en base a lo expuesto se expide a fs. 44 la Sección de Estudio de Costos, señalando que el monto a economizar asciende a la suma de pesos doscientos once mil setecientos noventa con noventa y tres centavos (\$211.790,93), a valores redeterminados al mes de Diciembre del Año 2013;

QUE a fs. 53 la Inspección de Obra actuante produce completo informe dando cuenta respecto de las tareas a economizar, consistentes en revoques, pintura y limpieza de obra, con un porcentaje de incidencia del 21.70% con relación a la obra básica contractual, no existiendo trabajos modificatorios tramitados con anterioridad al presente.-

QUE a fs. 54 se expide la División Jurídica mediante Dictamen N° 901/2014, por medio del cuál concluye que puede disponerse la Economía de Obra pertinente, procediendo a la desafectación de los montos correspondientes, a tenor de lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

QUE a fs. 59/64 se adjuntan copia autenticada de la totalidad de las Certificaciones de Obra y Especiales por Variación de Costos emitidas a favor de la contratista VIMECO S.A., con motivo de la ejecución de los trabajos de referencia;

QUE a fs. 56 la inspección de obra actuante adjunta Acta de Recepción Provisional Parcial, labrada en razón de haberse verificado la ejecución de los trabajos objeto de contratación y en cuyas observaciones señala de modo expreso que la obra se cierra con un avance del 71.35%, a la espera de la aprobación de la economía de obra que tramita por las actuaciones de marras;

QUE a fs. 65 se otorga intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Infraestructura, con el objeto de que realice los pertinentes ajustes negativos de las órdenes de Compra oportunamen-

te confeccionadas, con motivo de la adjudicación de la obra principal y de la Redeterminación de Precios por Variación de Costos aprobada por Resolución N° 243/14 de esta Dirección General de Arquitectura;

QUE a fs. 66/67 se incorporan Documentos de Contabilidad a Nivel de Compromiso N° 2013/000300.01 por la suma de \$ 124.645,80 y N° 2014/000471.01 por la suma de \$ 86.877,46 que corresponden al saldo de obra que no se ha certificado, con motivo de la Economía de Obra propiciada en autos;

ATENTO ELLO, y en uso de sus atribuciones;

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR las Economías de la Obra "RECUPERACION DE FACHADAS de los siguientes Establecimientos Escolares: Escuela ALAS ARGENTINAS, ubicada en calle Bonn N° 2677 – B° Estación Flores; Primario JUANA AZURDUY, ubicado en calle Pública S/N° - B° Zepa A y B; Escuela PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, ubicada en Av. Vélez Sarsfield N° 1002 – B° Güemes; Instituto Superior Dr. DOMINGO CABRED, ubicado en Teodoro Roca y Av. Del Dante – Parque Sarmiento; I.P.E.M. N° 42 MARCELA B. MOYANO COUDERT, ubicado en Av. Duarte Quirós N° 3950 – B° Las Palmas; Jardín de Infantes EDITH VERA, ubicado en calle Pública S/N° - B° Zepa A y B, todos de la Ciudad de Córdoba - Departamento Capital, consistentes en la no ejecución de los trabajos previstos en el Instituto Superior Dr. DOMINGO CABRED, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 26/100 (\$ 211.523,26) correspondientes al saldo de la Orden de Compra Autorizada para la contratación de los trabajos descriptos y al saldo de la variación de costos reconocida en virtud de la Redeterminación de Precios aprobada.-

**ARTÍCULO 2°:** DESAFECTAR en forma total los Documentos de Contabilidad a Nivel de Compromiso N° 2013/000300.01 por la suma de \$ 124.645,80 (fs. 66) y Compromiso N° 2014/000471.01 por la suma de \$ 86.877,46 (fs. 67).-

**ARTICULO 3°:** PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y PASE al área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 184

Córdoba, 28 de octubre de 2015

Expediente N° 0047-002279/2013/R3.-

**VISTO:** Este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 665/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de agosto de 2014 y febrero de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de

Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES, EJECUCIÓN DE GALERÍAS DE CONEXIÓN, NÚCLEOS SANITARIOS Y ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL IPET N° 48 "PRESIDENTE ROCA", ubicado en Calle Deodoro Roca S/N° – PARQUE SARMIENTO – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 10 de julio de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Vicepresidente de la firma SADIC S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia de la Resolución N° 177 de fecha 22 de agos-

to 2014 de este Ministerio de Infraestructura mediante la cual se adjudicó la obra referida a la Empresa SADIC S.A.; así como del contrato de obra de fecha 03 de diciembre de 2014 y del Acta de Replanteo de fecha 02 de enero de 2015.

Que luce agregada la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido variaciones de costos del 7,35% y del 7,05% correspondientes a los meses de agosto de 2014 y febrero de 2015, resultando un monto total a imputar de \$ 291.873,15 y \$ 260.801,90, respectivamente, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 4.963.107,78.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2015/001870, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 503/2015 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, puede emitirse el acto administrativo correspondiente aprobando el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 503/2015, y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Cos-

tos correspondiente a los meses de agosto de 2014 y febrero de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES, EJECUCIÓN DE GALERÍAS DE CONEXIÓN, NÚCLEOS SANITARIOS Y ESCALERA DE EMERGENCIA EN EL IPET N° 48 "PRESIDENTE ROCA" ubicado en Calle Deodoro Roca S/N° – PARQUE SARMIENTO – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cinco Centavos (\$ 552.675,05), suscripta el día 10 de julio de 2015, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Vicepresidente de la empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de CUATRO (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cinco Centavos (\$ 552.675,05), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001870, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO: <http://goo.gl/mT1Bqh>

## Resolución N° 203

CÓRDOBA, 25 de Noviembre de 2015

Expediente N° 0451-005135/2015

**VISTO:** Este expediente en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los fines de la realización de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLES URBANAS – MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS"

#### Y CONSIDERANDO:

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Las Varillas solicita una ayuda económica no reintegrable a los fines de ejecutar la obra antes descripta en diversas calles de dicha ciudad.

Que el citado funcionario informa que la obra en cuestión cuenta con un plazo de obra estimado de ciento ochenta (180) días.

Que a tales fines, se acompaña Planilla de Cómputo, Presupuesto y Pliego Particular de Especificaciones referidos a la obra en cuestión, de los

que surge que la misma se realizará por un total de 5.450 metros lineales, por la suma de Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres (\$3.999.973,00).

Que luce incorporada copia de la Resolución N° 9 de fecha 11 de octubre de 2011 de la Junta Electoral Municipal de la ciudad de Las Varillas, mediante la cual se proclama como Intendente al señor Juan Pablo Rujinsky (D.N.I. N° 6.447.046).

Que obra declaración jurada del señor Intendente de la citada Municipalidad, -señor Juan Pablo Rujinsky - por la que se compromete a rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha prevista para la finalización de la obra.

Que este Ministerio de Infraestructura asume el costo que demande la ejecución de la obra descripta, hasta la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres (\$3.999.973,00).

Que el subsidio comprometido para la obra en cuestión será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que se glosa Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N°



2015/002287.

Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de esta cartera ministerial se expide mediante Dictamen N° 641 de fecha 24 de noviembre de 2015, señalando que no existen objeciones jurídico formales que realizar, pudiendo otorgarse el subsidio solicitado, en el marco de lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Infraestructura bajo el N° 641/2015, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor de la Municipalidad de Las Varillas, Departamento San Justo, por la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres

(\$3.999.973,00), para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLES URBANAS – MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS", con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente, señor Juan Pablo Rujinsky (D.N.I. N° 6.447.046), en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Setenta y Tres (\$3.999.973,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 del P.V, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/002287.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

## MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 23

Córdoba, 19 de febrero de 2016

Expediente N° 0047-001278/2013/R3.-

**VISTO:** Este expediente en el que la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 919/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos, correspondiente al mes de junio de 2015 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS - PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO - BARRIO NUEVA CORDOBA – PROVINCIA DE CORDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 20 de octubre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Vice Presidente de la empresa COVA S.A., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos copia de la Resolución N° 220 de fecha 6 de octubre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa COVA S.A., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 10 de marzo de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 13 de abril de 2015.

Que se glosa documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se incorpora informe de la División Inspección de la entonces Dirección General de Arquitectura del cual surge el Plazo de Obra (90 días).

Que la División Certificaciones de la citada Dirección informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta sobre los trabajos en cuestión.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,04% correspondiente al mes de junio de 2015, que impli-

ca un monto a imputar de \$ 726.423,36, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 15.343.405,77.

Que se agrega Acta Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2015 suscripta entre el entonces Director General de Arquitectura y la Empresa COVA S.A., por la que se acuerda la redeterminación de precio por reconocimiento de la sexta variación de costos.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000155 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 708 de fecha 17 de diciembre de 2015 del Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación de los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 708/2015, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIE-

RRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS - PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL” por la suma de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Veintitrés con Treinta y Seis Centavos (\$ 726.423,36), suscripta el día 20 de octubre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Vice Presidente de la EMPRESA COVA S.A., Arquitecto Norberto Oscar PETRELLI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Veintitrés con Treinta y Seis Centavos (\$ 726.423,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000155,

con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa COVA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Fdo: CR. JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

ANEXO <http://goo.gl/V6rkCJ>

## Resolución N° 42

Córdoba, 15 de abril de 2016

Expediente N° 0425-310508/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN DE VILLA 8 – COLONIA EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA”

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Jurisdicción de Arquitectura del Ministerio de Salud instando el presente trámite, a los fines de la aprobación para la ejecución de la obra de que se trata.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Informe Técnico, Relevamiento Fotográfico, Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones, Memorias de Arquitectura, de Instalaciones Eléctrica, Sanitarias, de Gas, de Servicio contra Incendios, Termomecánicas, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Estructura Resistente, de Arquitectura, de Instalaciones Eléctricas, de Instalaciones Sanitarias, de Instalaciones Termomecánicas, Planos y Presupuestos.

Que de dicha documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado.

Que se acompaña Presupuesto Oficial actualizado, el cual asciende a la suma de \$ 6.597.000,81.

Que el área de Programación Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos.

Que surge de lo manifestado por el Departamento de Administración de dicha Secretaría, que el Pliego Particular de Condiciones resulta ade-

cuado a los fines de regir la presente contratación, con las correcciones señaladas.

Que obra Dictamen N° 126/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) y en cumplimiento del Decreto N° 180/2008, puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 126/16,

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN DE VILLA 8 – COLONIA EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA” conforme Pliego General de Condiciones, Pliego Particular de Condiciones, Memorias de Arquitectura, de Instalaciones Eléctrica, Sanitarias, de Gas, de Servicio contra Incendios, Termomecánicas, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Estructura Resistente, de Arquitectura, de Instalaciones Eléctricas, de Instalaciones Sanitarias, de Instalaciones Termomecánicas, Planos y Presupuestos, obrantes en autos.

**Artículo 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 43

Córdoba, 15 de abril de 2016

Expediente N° 0425-291279/2015.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas

con la contratación de la obra: “REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE VILLA 26 – COLONIA EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA”

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud del señor Director de Jurisdic-

ción de Arquitectura del Ministerio de Salud instando el presente trámite, a los fines de la aprobación para la ejecución de la obra de que se trata.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego General de Condiciones, Memoria de Arquitectura y de Estructura Resistente, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, de Instalaciones Sanitarias y de Instalación de Gas y Planos.

Que de dicha documentación surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por ajuste alzado.

Que se acompaña Presupuesto Oficial actualizado, el cual asciende a la suma de \$ 5.593.890,88.

Que el área de Programación Estudios y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura otorga visto bueno a la documentación técnica incorporada en autos.

Que surge de lo manifestado por el Departamento de Administración de dicha Secretaría, que el Pliego Particular de Condiciones resulta adecuado a los fines de regir la presente contratación, con las correcciones señaladas.

Que obra Dictamen N° 127/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614 y Decretos Reglamentarios N°

4757/77 y 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) y en cumplimiento del Decreto N° 180/2008, puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe la ejecución de la obra.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 127/16,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR y consecuentemente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE VILLA 26 – COLONIA EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA" conforme Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Pliego General de Condiciones, Memoria de Arquitectura y de Estructura Resistente, Pliegos Particulares de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, de Instalaciones Sanitarias y de Instalación de Gas y Planos, obrantes en autos.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.  
FDO: CR. JOSÉ M. GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

### Resolución N° 261

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF: CONSORCIO CAMINERO N° 69 - DE GENERAL DEHEZA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-027665/57.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 257, de fecha 16 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 69, General Deheza, referida a la elección de Tesorero por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor, Norberto Francisco CAUDANA, D.N.I. 08.008.004 quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la personas antes citada, resultando electo el Elvio Alberto MELLANO, D.N.I. 11.322.102, como Tesorero del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 212/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que

formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 257 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 69 de General Deheza, de fecha 16 de Septiembre de 2015, referida a la elección de Tesorero, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Elvio Alberto MELLANO, D.N.I. 11.322.102, como Tesorero.

**Art. 2°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Tesorero, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fuer electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

**Resolución N° 262**

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 379 DE SAN CARLOS MINAS - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-003840/70

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 198, de fecha 13 de Noviembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 379 "San Carlos Minas", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de San Carlos Minas mediante Decreto N° 58/15 designa como representante necesario al Sr. Bernardo Sabino CUELLO, D.N.I. 06.678.759, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 184/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 198 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 379, San Carlos Minas, de fecha 13 de Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: GUZMAN, Carlos H.....D.N.I. 06.688.581

Secretario: HEREDIA, Servando.....D.N.I. 10.055.567

3° Vocal: CASTRO, Pablo A.....D.N.I. 36.985.444

4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Carlos Minas s/ Decreto N° 58/15):

CUELLO, Bernardo S.....D.N.I. 06.678.759

1° Rev. de Cuentas: CEBRERO, Rufino.....D.N.I. 06.688.583

2° Rev. de Cuentas: GUZMAN, Rosario.....D.N.I. 11.668.006

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

**Resolución N° 263**

Córdoba, 14 de abril de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 203 DE COLONIA COCHA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-030600/60.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 25 de Septiembre de 2014 y 23 de Septiembre de 2015, correspondientes al Consorcio Caminero N° 203 de Colonia Cocha, referidas a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 1° y 2° Revisor de Cuentas, debido al fallecimiento y la renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:**

Que del Acta de fecha 25 de Septiembre de 2014, se desprende que el Consorcio de Colonia Cocha, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por fallecimiento del Señor Alejandro José FRALESSO, D.N.I. N° 06.441.746; y por renuncia del Señor Lewis Fernando OLDANI, D.N.I. N° 18.142.487; quienes se desempeñaban en los cargos de 1°

y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Luis Rafael VERDU, D.N.I. 31.142.862; e Italo Mauro TESTA, D.N.I. 28.499.178, como 1° y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 207/16 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, la Superioridad podría aprobar las Actas de Asamblea y elección de las autoridades plasmada en las mismas, desde la fecha de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

## EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

## RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 25 de Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BARO, Eusebio A.....D.N.I. 20.495.454

Tesorero: GONTERO, Abelardo A.....D.N.I. 08.391.725

1° Vocal: BARO, Carlos G.....D.N.I. 06.445.717

2° Vocal : FRARESSO, Germán A.....D.N.I. 25.514.544

**Art. 2°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General

Ordinaria del Consorcio Caminero N° 203, Colonia Cocha, de fecha 23 de Septiembre de 2015, referida a la elección de 1° y 2° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Luis Rafael VERDU, D.N.I. 31.142.862 e Italo Mauro TESTA, D.N.I. 28.499.178, respectivamente.

**Art. 3°.-** Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de 1° y 2° Revisor de Cuentas, tienen vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

**Art. 4°.-**Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General.

Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL